

ESTADO CIVIL: NO SI
 PROPIEDAD: PRIVADA PÚBLICA
 CATEGORÍA: 1 2 3 4 5
 CATEGORÍA INDUSTRIAL: **2280103**
 HOJA N°

DATOS GENERALES
 7 ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO
 8 ZONA HOMOGÉNEA
 9 ZONA SEGUN VALOR
 REFERENCIA: *Finca 2280103*
 CANTÓN: *San Mateo*
 MUNICIPIO: *San Mateo*
 VALOR: *12000000*

30 CODIFICAR LA DIR. COMUNICACION (LA CALLE LLEGO EL NÚMERO)

DATOS DEL LOTE

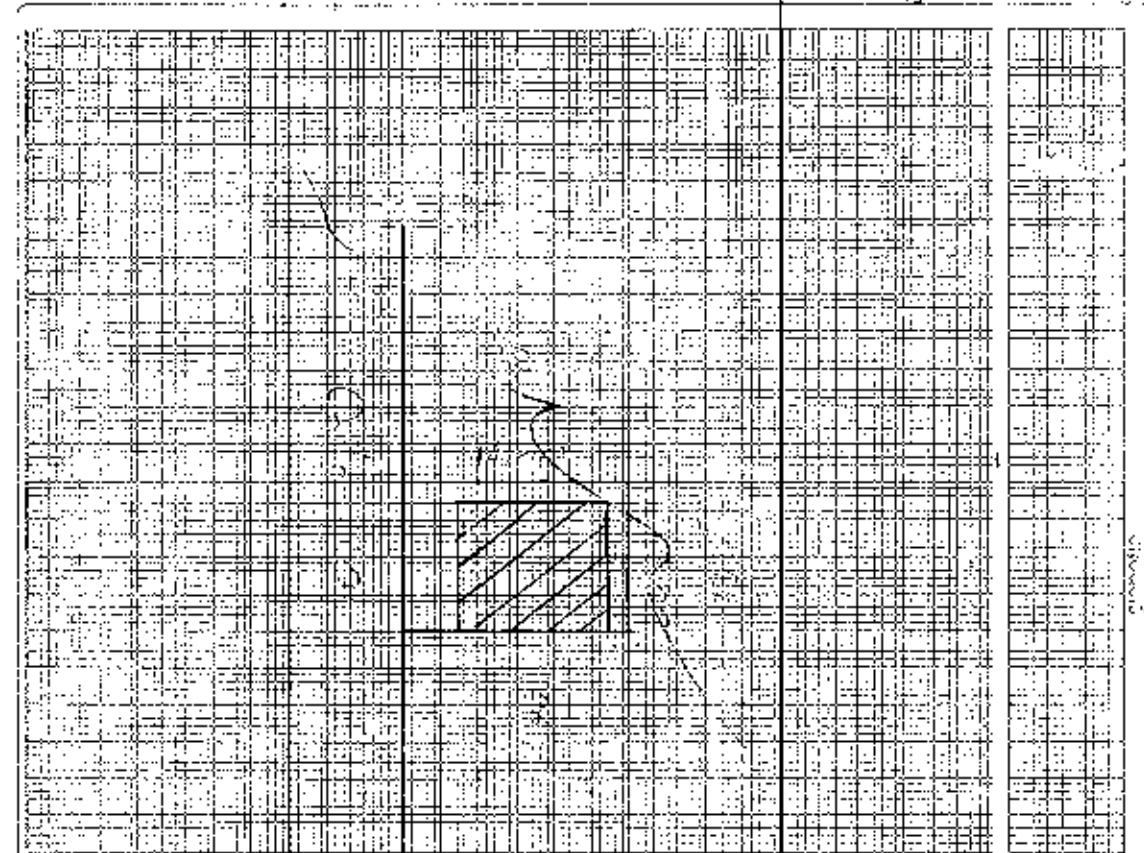
11 NÚMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTA

9 ACCESO AL LOTE
 1 LOTE INTERIOR
 2 POR PASA-E PEATONAL
 3 POR PASA-E VEHICULAR
 4 POR CALLE
 5 POR AVENIDA
 6 POR PL. DISTRICCIÓN
 7 POR VÍA PRIVADA
 10 SERVICIOS DEL LOTE
 11 SERVICIO CON SERVIDOR ALTERNATIVO DEL VÍA

19 MATERIAL DE LA CALZADA
 1 TIERRA
 2 LASTRE
 3 PIEDRA DE RIO
 4 AGUJERIN
 5 ASFALTO O CEMENTO
 6 NO TIENE
 7 ENTERRAMIENTO O P. DUA. M. 100
 8 D. A. POR SUELO BALDOSA

16 ACERVA
 1 NO TIENE
 2 ENTERRAMIENTO O P. DUA. M. 100
 3 D. A. POR SUELO BALDOSA
 4 D. A. POR SUELO BALDOSA

15 ACERVA
 1 NO TIENE
 2 ENTERRAMIENTO O P. DUA. M. 100
 3 D. A. POR SUELO BALDOSA
 4 D. A. POR SUELO BALDOSA
 17 SERVICIOS FORMALES DEL LOTE
 1 AGUA
 2 ELECTRICIDAD
 3 GAS
 4 TELEFONIA
 5 VIGILANCIA
 6 VIGILANCIA



SELO
 [Signature]
 [Signature]

17 NÚMERO DE CALLES
 18 NÚMERO DE CALLES
 19 NÚMERO DE CALLES
 20 NÚMERO DE CALLES
 21 NÚMERO DE CALLES
 22 NÚMERO DE CALLES
 23 NÚMERO DE CALLES
 24 NÚMERO DE CALLES
 25 NÚMERO DE CALLES
 26 NÚMERO DE CALLES
 27 NÚMERO DE CALLES
 28 NÚMERO DE CALLES
 29 NÚMERO DE CALLES
 30 NÚMERO DE CALLES
 31 NÚMERO DE CALLES
 32 NÚMERO DE CALLES
 33 NÚMERO DE CALLES
 34 NÚMERO DE CALLES
 35 NÚMERO DE CALLES
 36 NÚMERO DE CALLES
 37 NÚMERO DE CALLES
 38 NÚMERO DE CALLES
 39 NÚMERO DE CALLES
 40 NÚMERO DE CALLES
 41 NÚMERO DE CALLES
 42 NÚMERO DE CALLES
 43 NÚMERO DE CALLES
 44 NÚMERO DE CALLES
 45 NÚMERO DE CALLES
 46 NÚMERO DE CALLES
 47 NÚMERO DE CALLES
 48 NÚMERO DE CALLES
 49 NÚMERO DE CALLES
 50 NÚMERO DE CALLES
 51 NÚMERO DE CALLES
 52 NÚMERO DE CALLES
 53 NÚMERO DE CALLES
 54 NÚMERO DE CALLES
 55 NÚMERO DE CALLES
 56 NÚMERO DE CALLES
 57 NÚMERO DE CALLES
 58 NÚMERO DE CALLES
 59 NÚMERO DE CALLES
 60 NÚMERO DE CALLES
 61 NÚMERO DE CALLES
 62 NÚMERO DE CALLES
 63 NÚMERO DE CALLES
 64 NÚMERO DE CALLES
 65 NÚMERO DE CALLES
 66 NÚMERO DE CALLES
 67 NÚMERO DE CALLES
 68 NÚMERO DE CALLES
 69 NÚMERO DE CALLES
 70 NÚMERO DE CALLES
 71 NÚMERO DE CALLES
 72 NÚMERO DE CALLES
 73 NÚMERO DE CALLES
 74 NÚMERO DE CALLES
 75 NÚMERO DE CALLES
 76 NÚMERO DE CALLES
 77 NÚMERO DE CALLES
 78 NÚMERO DE CALLES
 79 NÚMERO DE CALLES
 80 NÚMERO DE CALLES
 81 NÚMERO DE CALLES
 82 NÚMERO DE CALLES
 83 NÚMERO DE CALLES
 84 NÚMERO DE CALLES
 85 NÚMERO DE CALLES
 86 NÚMERO DE CALLES
 87 NÚMERO DE CALLES
 88 NÚMERO DE CALLES
 89 NÚMERO DE CALLES
 90 NÚMERO DE CALLES
 91 NÚMERO DE CALLES
 92 NÚMERO DE CALLES
 93 NÚMERO DE CALLES
 94 NÚMERO DE CALLES
 95 NÚMERO DE CALLES
 96 NÚMERO DE CALLES
 97 NÚMERO DE CALLES
 98 NÚMERO DE CALLES
 99 NÚMERO DE CALLES
 100 NÚMERO DE CALLES

1 DETALLE PROYECTO CUBO
 2 LEGENDADO Y REVISADO
 3 VARIOS PUNTO ENTORNO
 4 OTRO (ESPECIFICAR)

1 HERRAMIENTAS DE PUNTO
 2 HERRAMIENTAS DE TRAZO
 3 OTRO (ESPECIFICAR)

PERSONALIA
 CODIGO
 130182904-8
 2 CHOW

UNIDAD DE LA OBRA
 CODIGO

INDICADORES GENERALES
 1 no tiene
 2 tiene de 2º orden
 3 tiene de 1º orden

Nº DEL BLOQUE Nº DEL PISO	AREA DEL USO	ESTRUCTURA				TARDEES				ENTRERISO COMUNITARIO				PISO				ENTRERISO SUPERIOR TECHO O QUINCHA				TUM PISOS		VISTANAS				AGUA		DISEÑO		PUNTO ESPECIAL		BIENO		
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2					
11	510	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

APROBADO POR:
 COORDINADOR
 INGENIERO
 FECHA
 FIRMA

2015	13	08	01	P02.809
------	----	----	----	---------

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS SEÑORES: ENA MARIA AUXILIADORA MOLINA INTRIAGO, JOSE EDWIN RODRIGUEZ MOLINA, MARIA JACINTA RODRIGUEZ MOLINA, RAMON ALEXANDRE RODRIGUEZ MOLINA Y JULIO CESAR MORA QUINTEROS A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: VICTOR ALFONSO ARBOLEDA TOLEDO Y MARIA FERNANDA ESPINOZA CALLE Y ESTOS A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. \$ 42,000,00 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

ABRIL 16 DEL 2015.-

Selle
24/24/15

Factura: 001-003-000003109



20151308001P02809

NOTARIO(A) GUANLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308001P02809					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVIENGA EL B.E.S.S CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE ABRIL DEL 2015					
OTORGANTES							
		OTORGADO POR					
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RODRIGUEZ MOLINA RAMON ALEXANDRE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302039968	EQUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	MOLINA INHICAGO ENA MARIA ALEXANDRA	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1300598073	EQUATORIANA	VENDEDOR(A)	JULIO MOLINA QUINTEROS APODERADO A ESPECIAL
Natural	RODRIGUEZ MOLINA MARIA LACINTA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302613888	EQUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	RODRIGUEZ MOLINA JOSE EDWIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303934564	EQUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ESPINOZA CALLE MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311756309	EQUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	ARBOLEDA TOLEDO VICTOR ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710000785	EQUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	JIMENEZ RORJA FERNANDO VLADIMIR	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1700973178	EQUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	B.E.S.S
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		SE ENTREGARAN DOS COPIAS CERTIFICADAS DE LA MATRIZ					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		42000.00					

2015	13	08	01	P02.809
------	----	----	----	---------

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS SEÑORES ENA MARIA AUXILIADORA MOLINA INTRIAGO, JOSE EDWIN RODRIGUEZ MOLINA, MARIA JACINTA RODRIGUEZ MOLINA, RAMON ALEXANDRE RODRIGUEZ MOLINA; Y JULIO CESAR MORA QUINTEROS, A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES VICTOR ALFONSO ARBOLEDA TOLEDO Y MARIA FERNANDA ESPINOZA CALLE.-

CUANTIA: USD \$ 42.000,00

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES VICTOR ALFONSO ARBOLEDA TOLEDO Y MARIA FERNANDA ESPINOZA CALLE; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves dieciséis de abril del año dos mil quince, ante mí, Abogado JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, Notario Público PRIMERO de cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte el señor FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial de Ingeniero Patricio Chanaoá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento habilitante que en copias se agregan, y a quien en adelante se denominará como "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; por otra los señores ENA MARIA AUXILIADORA MOLINA INTRIAGO, viuda, JOSE EDWIN RODRIGUEZ MOLINA, casado; MARIA JACINTA RODRIGUEZ MOLINA, casada; RAMON ALEXANDRE RODRIGUEZ MOLINA, casado; y JULIO CESAR MORA QUINTEROS, viudo, todos por sus propios derechos a excepción del último de los nombrados, el mismo que está legalmente representado mediante poder otorgado a favor de la señora Ena Maria Auxiliadora Molina Intriago, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, a quienes se denominarán como "LOS VENDEDORES"; y por último los cónyuges señores VICTOR ALFONSO ARBOLEDA TOLEDO Y MARIA FERNANDA ESPINOZA CALLE,

casados entre sí, por sus propios y personales derechos, y en calidad de "COMPRADORES Y/O PARTE DEUDORA". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Portoviejo y en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura.



de COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eieve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los señores **ENA MARIA AUXILIADORA MOLINA INTRIAGO**, viuda; **JOSE EDWIN RODRIGUEZ MOLINA**, casado; **MARIA JACINTA RODRIGUEZ MOLINA**, casada; **RAMON ALEXANDRE RODRIGUEZ MOLINA**, casado; y **JULIO CESAR MORA QUINTEROS**, viudo, todos por sus propios derechos a excepción del último de los nombrados, el mismo que está legalmente representado mediante poder otorgado a favor de la señora Ena Maria Auxiliadora Molina Intriago, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, a quienes en adelante se los podrá designar como "**LOS VENDEDORES**"; por otra parte, comparecen los cónyuges señores **VICTOR ALFONSO ARBOLEDA TOLEDO Y MARIA FERNANDA ESPINOZA CALLE**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como "**LOS COMPRADORES**". **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** La señora Ena María Auxiliadora Molina Intriago, casada; y la señora Narcisa María Betzabeth Rodríguez Molina, casada, adquirieron un solar y casa tipo villa urbanos, ubicados en la Urbanización "Las Orquideas" cuarta etapa de dicha urbanización, solar signado con el número tres de la manzana "A", de la parroquia Tarqui, sector "El Arcoyo" del cantón Manta, provincia de Manabi, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: con la calle cero uno con doce metros; POR ATRÁS: con el lote número cero cuatro, con doce metros; POR EL COSTADO DERECHO: con el lote número cero dos, con catorce metros; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: con el lote número cero seis con catorce metros. La propiedad tiene una cabida de ciento sesenta y ocho metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura de Compraventa, celebrada en la Notaria Segunda del cantón Chone, el veinte de octubre del dos mil seis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el ocho de enero del dos mil siete.- Con fecha veinte de enero del dos mil cinco, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Posesión Efectiva de los bienes dejados por el señor Vicente Nemesio Rodríguez Mendoza, celebrada en la Notaria cuarta del cantón Quito, el quince de diciembre del dos mil catorce.- Con fecha tres de febrero del dos mil quince, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Posesión Efectiva de los bienes dejados por la señora Narcisa María Betzabeth



Rodriguez Molina, celebrada en la Notaria Novena del cantón Quito. (TERCERA:

COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos LOS VENEDORES, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de LOS COMPRADORES, el inmueble consistente en un solar y casa tipo villa urbanos, ubicados en la Urbanización "Las Orquídeas" cuarta etapa de dicha urbanización, solar signado con el número tres de la manzana "A", de la parroquia "Arquí", sector "El Arroyo" del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: con la calle cero uno con doce metros; POR ATRÁS: con el lote número cero cuatro, con doce metros; POR EL COSTADO DERECHO: con el lote número cero dos, con catorce metros; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: con el lote número cero seis con catorce metros. La propiedad tiene una cabida de ciento sesenta y ocho metros cuadrados. Los

Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta que se agrega como documento habilitante. CUARTA: PRECIO.- Las partes, de

mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de CUARENTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que LOS VENEDORES declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.- "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s);

declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir

una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA

PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que, ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través



del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros.

SEXTA: ACEPTACION.- LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES**, declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LOS COMPRADORES.-**

SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR

COMPARECIENTES: a) Por una parte el señor **FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA**, Jefe de la Oficina Especial del **BIESS**, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Ingeniero Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) los cónyuges señores **VÍCTOR ALFONSO ARBOLEDA TOLEDO Y MARIA FERNANDA ESPINOZA CALLE**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) Los cónyuges señores **VICTOR ALFONSO ARBOLEDA TOLEDO Y MARIA FERNANDA ESPINOZA CALLE**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos



otorgar al B.ESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del B.ESS a. otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA son propietarios de un inmueble consistente en un solar y casa tipo villa urbanos, ubicados en la Urbanización "Las Orquideas" cuarta etapa de dicha urbanización, solar signado con el número tras de la manzana "A", de la parroquia Tarqui, sector "El Arroyo" del cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de este contrato, por compra a los señores ENA MARIA AUXILIADORA MOLINA INTRIAGO, JOSE EDWIN RODRIGUEZ MOLINA, MARIA JACINTA RODRIGUEZ MOLINA, RAMON ALEXANDRE RODRIGUEZ MOLINA y JULIO CESAR MORA QUINTEROS. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA. En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contraiese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del B.ESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni en relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones reprogramaciones, sustituciones planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor B.ESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el ítem c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE: con la calle cero uno con doce metros; POR ATRÁS: con el lote número cero cuatro, con doce metros; POR EL COSTADO DERECHO: con el lote número cero dos, con catorce metros; y. POR EL COSTADO IZQUIERDO: con el lote número cero seis con catorce metros. La propiedad tiene una cabida de seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hubiere sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el B.ESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e



irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.**- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales,



honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito que se garantiza constituido sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** El Banco, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que se contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere accudando incluido



capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prefación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y



declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca cierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. EL BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrae con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotecan como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. La Parte Deudora autoriza de mismo modo a BIESS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(es) se acogera(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA:**

DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su plena y libre voluntad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, hipotecas o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento




tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos

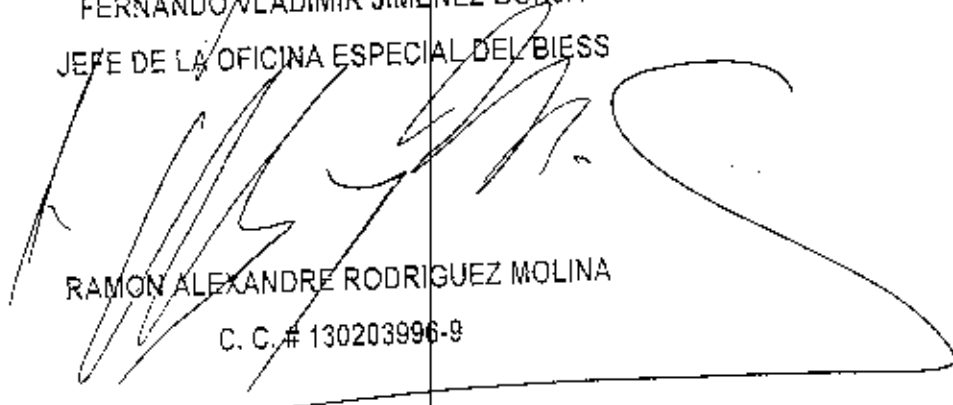


contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, matrícula número: trece - mil novecientos ochenta y cuatro - cuatro. Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE

FE



FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA
JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BIESS



RAMON ALEXANDRE RODRIGUEZ MOLINA
C. C. # 130203996-9



Ena Maria Auxiliadora Molina Intriago

ENA MARIA AUXILIADORA MOLINA INTRIAGO

Apoderada del señor Julio César Molina Quinteros

C. C. # 130059807-3

Maria Jacinta Rodriguez Molina

MARIA JACINTA RODRIGUEZ MOLINA

C. C. # 130261388-8

Jose Edwin Rodriguez Molina

JOSE EDWIN RODRIGUEZ MOLINA

C. C. # 130393456-4

Maria Fernanda Espinoza Calle

MARIA FERNANDA ESPINOZA CALLE

C. C. # 131175638-9

Victor Alfonso Arboleda Toledo

VICTOR ALFONSO ARBOLEDA TOLEDO

C. C. # 171000078-5



Victor Alfonso Arboleda Toledo
EL NOTARIO.

SE OTORGO.....



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



2015 17 01 36

POC128

Tiempo:

María Augusta Peña Vásquez

PODER ESPECIAL.

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA

Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 3 copias

***** HVAR *****

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
17 Metropolitano, Capital de la República del
18 Ecuador, el día de hoy miércoles once (11) de
19 febrero del año dos mil quince, ante mi ABOGADA
20 MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria
21 Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece el
22 señor JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES, en calidad
23 de Gerente General del Banco del Instituto
24 Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta
de los documentos que se adjuntan como
habilitantes y como tal, Representante Legal de
la Institución. El compareciente es de



Msc

1 estado civil casado, master en negocio bancario
2 y agente financiero, domiciliado en esta ciudad
3 de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad
4 legal para contratar y obligarse, que la ejerce
5 en la calidad antes indicada; y, advertido que
6 fue por mí, la Notaria, del objeto y resultados
7 de la presente escritura pública, así como
8 examinado en forma aislada y separada, de que
9 comparece al otorgamiento de esta escritura sin
10 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o
11 seducción, de acuerdo con la minuta que me
12 entrega y que copiada textualmente es como
13 sigue:" SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
14 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir
15 una de poder especial, contenido en las
16 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.-
17 Comparece, el Ingeniero JESUS PATRICIO CHANABA
18 PAREDES, mayor de edad, de nacionalidad
19 ecuatoriana, de estado civil casado, en su
20 calidad de Gerente General del Banco del
21 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
22 conforme consta de los documentos que se
23 adjuntan como habilitantes y como tal,
24 Representante Legal de la Institución y a quien
25 en adelante se denominará EL PODERDANTE o
26 MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) Mediante
27 Ley publicada en el Registro Oficial número

Yuy

1/1



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 (11) de mayo del dos mil nueve (2009), se crea
 2 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
 3 Social (BIESS), como institución financiera
 4 pública, con competencia para administrar, bajo
 5 criterios de banca de inversión, los fondos
 6 previsionales del Instituto Ecuatoriano de
 7 Seguridad Social. Dos) Según el artículo cuatro
 8 (4) de su Ley constitutiva el BIESS se encarga
 9 de ejecutar operaciones y prestar servicios
 10 financieros a sus usuarios, afiliados y
 11 jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
 12 Social. Tres) El Señor FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ
 13 BORJA Jefe de la Oficina Especial del BIESS en
 14 la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente
 15 legitimado para comparecer a nombre del BIESS a
 16 la celebración de los actos jurídicos
 17 relacionados con las operaciones y servicios
 18 mencionados en el numeral anterior, en la
 19 jurisdicción de la provincia de Manabí.
 20 TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos
 21 antecedentes, el Ingeniero JESUS PATRICIO
 22 CHANABA PAREDES en su calidad de Gerente General
 23 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
 24 Social, extiende poder especial, amplio y
 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor
 del Señor FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, con
 cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco



[Handwritten signature]

Deber

1 (170597317-8), Jefe de la Oficina Especial del
2 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
3 Social, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en
4 adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del
5 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
6 Social, realice lo siguiente: Uno) Suscribir a
7 nombre del BIESS, en la jurisdicción de la
8 provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y
9 contratos de mutuo, que se otorgan a favor del
10 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
11 Social BIESS, en todas sus variantes y
12 productos, contempladas en el Manual de Crédito
13 del BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BANCO DEL
14 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS
15 las tablas de amortización, las notas de cesión,
16 cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o
17 préstamos, escrituras públicas de constitución y
18 cancelación de hipotecas y cualquier documento
19 legal, público o privado, relacionado con el
20 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o
21 mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a
22 favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
23 SEGURIDAD SOCIAL BIESS. Tres) Suscribir a nombre
24 del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
25 SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los
26 créditos hipotecarios concedidos y/c cualquier
27 otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus
28 prestatarios en la jurisdicción de la provincia de

V. C.



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA



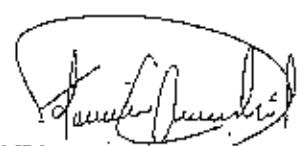
1 de Manabí; así como también cualquier documento
 2 público o privado relacionado con la adquisición
 3 de cartera transferida a favor del BANCO DEL
 4 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS
 5 por parte de cualquiera tercera persona, natural
 6 o jurídica, entendiéndose dentro de ello la
 7 suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier
 8 otro documento que fuera menester a efectos de
 9 que se perfeccione la transferencia de cartera a
 10 favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
 11 SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público
 12 o privado. Cuatro) El presente poder podrá ser
 13 delegado total o parcialmente únicamente previa
 14 autorización expresa y escrita del representante
 15 legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD.-
 16 Este poder se entenderá automáticamente
 17 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura
 18 pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO
 19 cese, por cualquier motivo, en sus funciones en
 20 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
 21 Social en Portoviejo, o cuando así lo dispusiera
 22 el Mandante. QUINTA.- El presente mandato dada
 23 su naturaleza es a título gratuito. Usted, señor
 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
 de ley para la perfecta validez de este
 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada
 textualmente que es ratificada por el



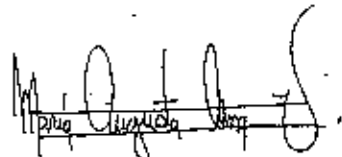
M.A.

1 por la Doctora María Helena Villarreal Cadena,
2 con matrícula profesional número diecisiete -
3 dos mil ocho - setecientos treinta y cuatro del
4 Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.
5 Para el otorgamiento de esta escritura pública
6 se observaron los preceptos legales que el caso
7 requiere y leída que le fue al compareciente,
8 éste se afirma y ratifica en todo su contenido,
9 firmando para constancia, junto conmigo, en
10 unidad de acto, quedando incorporada al
11 protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy
12 fe.

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES
C.C. 170772471-0



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO, D.M.
RAZON: FACTURA No. 00000271

LA NO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANÍA 170772671-0
 CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 28 MARZO 1963
 005-1 9310 30950
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1963

[Handwritten signature]



ECUATORIA 2009 2234312222
 CASADO GLADYS AMPARITO LOPEZ VILLA
 SUPERIOR LIC. ADMIN. EMPRESAS
 L. FONSE SPINABA
 TERESA PAREDES
 21/06/2009
 24/06/2021
 REN 1452082

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE NOTACION
 ELECCIONES ELECCIONALES 11-FEB-2011
 009 1707726710
 009 - 0101 1707726710
 NUMERO DE CERTIFICADO SEGUN
 CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
 PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN PARRAGUA
 PARROQUIA ZUNA
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA. - En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en 2 (dos) Hoja(s) útil(es)

Quito-DfM. a 11 FEB. 2015

[Handwritten signature]
 Ab. María Augusta Peña Vásquez, M.Sc.
 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO





QUITO
 Av. Amazonas N35-181 y Japón
 Telf.: (593) 2 397 0500
 GUAYAQUIL
 Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
 Telf.: (593) 4 232 0840
 www.biess.fin.ec

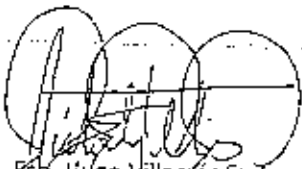
ACTA DE POSESIÓN
 GERENTE GENERAL DEL BIESS

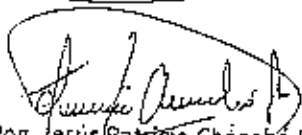
El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2015, con base en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 587, de 11 de mayo de 2009 y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Mediante Resolución No. 56S-INJ-DNJ-SN-2015-081, de 3 de febrero de 2015, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, portador de la cédula de ciudadanía No. 1707724710, para que ejerza las funciones de Gerente General del BIESS.

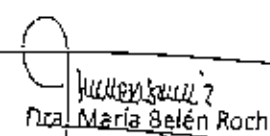
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de febrero de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.


 Edo. Hugo Villaverde Endara
 PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS


 Ing. Jesús Patricio Chanabá Paredes
 GERENTE GENERAL BIESS

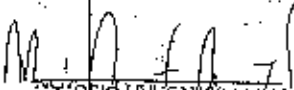
Lo certifico.- Guayaquil, a 11 de febrero de 2015.


 Dra. María Belén Rocha Olaz
 SECRETARIA GENERAL BIESS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA. En aplicación de la Ley Notarial DOY FE, que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 1 (uno) Foja(s) útil(es)

Quito-DNI, a 11 FEB. 2015







 NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
 DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION NACIONAL


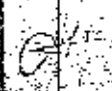

170537317-8

CIUDAD: QUITO
 APELLIDOS Y NOMBRES: JIMENEZ BOBA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1961-02-21
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Divorciado

RESERVA SUPERIOR
 PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: JIMENEZ HERNAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BOBA FREDY
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO, 2011-2-21
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-2-21

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICACION DE MATRIMONIO

Elecciones 23 de Febrero del 2014

170537317-8 019-4157

JIMENEZ BOBA FREDY Y LAINEZ BOBA FREDY

QUITO
 QUITO
 DIRECCION LOCAL DE REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO DE QUITO
 COLEGIO NOTARIAL PROVINCIAL DE MERABI - 001470

3908-158 28/07/2014 9:30:22





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé nota de la presente escritura pública, al margen de la escritura matriz de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL INGENIERO JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, de fecha 11 de Septiembre del 2.014, mediante el cual se REVOCA el poder especial antes mencionado.- Quito, a 24 de Octubre del 2.014.- (A.I.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



Se otorgó ante mí Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, que otorga: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de: FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



María Augusta Peña Vásquez
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA
DEL CANTÓN QUITO



DOY FE: Que el documento que antecede en numero de...
es compulsada de la copia que se me fue presentada para su constatación
Manta, 23-02-2015

Jorge Guanoluisa B.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador





NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA



Se otorgó ante mí Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, que otorga: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de: FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



María Augusta Peña Vásquez
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
CANTÓN QUITO



Catolica



Factura: 001-002-00000027'

20151701035P00136

NOTARIO(A) PEÑA VASQUEZ MARIA AUGUSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

ESCRITURA N°:	00151701035P00136
---------------	-------------------

ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE FEBRERO DEL 2015

OTORGANTES		OTORGADO POR				
PERSONA	NOMBRE RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN	NACIONALIDAD	PERSONA QUE LE REPRESENTA
JURIDICA	BAJACO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	17615547994		
A FAVOR DE						
PERSONA	NOMBRE RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN	NACIONALIDAD	PERSONA QUE LE REPRESENTA
NATURAL	JIMENEZ BORJA FERNANDO VLAOMIR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉCULA	1705070178		

CAJAS:	INDETERMINADA
--------	---------------

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBSERVACIONES:	MANAB

NOTARIO(A) PEÑA VASQUEZ MARIA AUGUSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Libro Catastral Bien inmueble
44631

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 13 de febrero de 2014*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 2280103000



LINDEROS REGISTRALES:

El solar y casa tipo villa urbanos, ubicados en la Urbanización "LAS ORQUIDEAS" cuarta etapa de dicha urbanización, solar signado con el número TRES (3) de la manzana " A ", que tiene una cabida de CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (168 M2) de la parroquia urbana "Tarqui", sector "El Arroyo" de la ciudad y cantón Manta. Comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:
POR EL FRENTE: Con la calle cero uno con doce metros; POR ATRAS: Con el lote número cero cuatro, con doce metros. POR EL COSTADO DERECHO: Con el lote número cero dos, con catorce metros; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con el lote número cero seis, con catorce metros. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESÚMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1 476 01/06/2001	12.588
Compra Venta	Compraventa	58 08/07/2007	733
Sentencia	Posesión Efectiva	12 20/01/2015	338
Sentencia	Posesión Efectiva	21 03/02/2015	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1) **Compraventa**
Inscrito el: viernes, 01 de junio de 2001
Tomo: 1 Folio Inicial: 12.588 - Folio Final: 12.596
Número de inscripción: 1.476 Número de Repertorio: 2.592
Oficina que otorgó el original: Notaría Tercera Manta
Fecha de otorgamiento: viernes, 29 de diciembre de 2000



Certificación impresa por: Mayr



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
Página: 11 de 4
05 FEB 2015

Ficha Registral 44631



Fecha de Resolución:

Observaciones:

Ubicada dentro de la Urbanización LAS ORQUÍDEAS. Cuarta Etapa antes determinada que antecede con el número TRES de la Manzana "A". Tiene una cabida de ciento sesenta y ocho metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-01859342	Molina Intriago Florida Merlinda	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000055981	Compañía Incofecsa C A		Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: Lunes, 08 de enero de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 733 - Folio Final: 743

Número de Inscripción: 58 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Chone

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 20 de octubre de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El solar y casa tipo villa urbanos, ubicados en la Urbanización "LAS ORQUÍDEAS" cuarta etapa de dicha urbanización, solar signado con el número TRES (3) de la manzana "A", que tiene una cabida de CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (168 M2) de la parroquia urbana "Tarqui", sector "El Arroyo" de la ciudad y cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00598073	Molina Intriago Ena Maria Auxiliadora	Casado(*)	Manta
Comprador	13-02042575	Rodriguez Molina Narcisa Maria Betzabeth	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-01859342	Molina Intriago Florida Herlinda	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1476	01-jun-2001	12588	12586

3 / 2 Posesión Efectiva

Inscrito el: martes, 20 de enero de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 338 - Folio Final: 348

Número de Inscripción: 12 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Lunes, 15 de diciembre de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

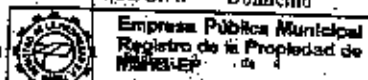
POSESION EFECTIVA PRO-INDIVISO de los bienes del Sr. Vicente Nemesio Rodriguez Méndez.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 4463



05 FEB. 2015

VM



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Beneficiario	13-00598073	Molina Intriago Ena	Maria Auxiliadora	Viudo	Manta
Beneficiario	13-03034364	Rodriguez Molina Jose	Edwin	Casado	Manta
Beneficiario	13-02613888	Rodriguez Molina Maria	Jacinto	Casado	Manta
Beneficiario	13-02039969	Rodriguez Molina Ramon	Alexandre	Casado	Manta
Causante	80-000000077142	Rodriguez Mendoza	Vicente Nemesio	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	58	08-ene-2007	733	743

4 / 2 Posesión Efectiva

Inscrito el: martes, 03 de febrero de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
 Número de Inscripción: 21 Número de Repertorio: 1.034
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Novena
 Nombre del Cantón: Quito
 Fecha de Otorgamiento/Providencia:
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

POSESION EFECTIVA de bienes de la causante Narcisa Maria Betzabeth Rodriguez Molina.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	13-00598073	Molina Intriago Ena	Viudo	Manta
Beneficiario	17-00884297	Mora Quinteros Julio Cesar	Viudo	Manta
Causante	13-02042575	Rodriguez Molina Narcisa Maria Betzabeth	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	58	08-ene-2007	733	743



Certificación impresa por: Myp

Fecha Registral: 05 FEB 2015

Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de
 Manta-EP
 Página 3 de 4
 05 FEB 2015



TOMA DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Sentencia	2		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:12:59 del jueves, 05 de febrero de 2015

A petición de: *Victor Arboleda Toledo*

Elaborado por: *Maira Dolores Salto Mendoza*
131013711-0



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se dé a un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 136000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle D - Telf: 2611479 / 2611477

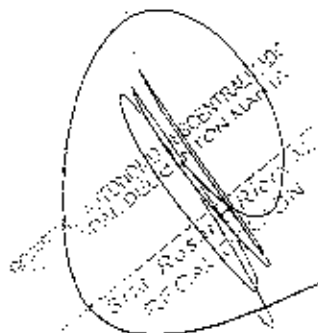
TÍTULO DE CRÉDITO No. 000283104

5/3/2014 3:27

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			2-28-01-03-002	158,00	30198,37	136279	283104
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1302042575	RODRIGUEZ MOLINA NARCISA Y ENA MOLINA	URB. LAS ORQUIDEAS IV ETAPA MZ-A.T.# 3	Impuesto principal		50,98		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		40,30		
			TOTAL A PAGAR		198,28		
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO				
1308398576	VERA VELEZ FABRICO ALEJANDRO	NA	198,28				
			SALDO				
			0,00				

EMISION: 6/3/2014 3:27 ROSARIO RIERA
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

ADQUIRIENTE: ARBOLEDA TOLEDO VICTOR ALFONSO
C.C/RUC: 1710000785
NOTA: LO ENMENDADO VALE



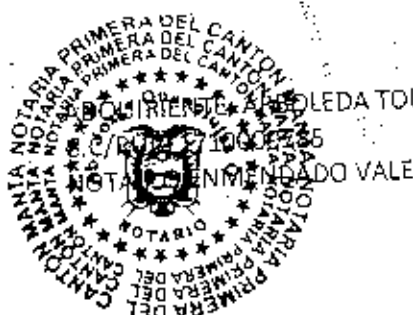
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 136000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle D - Telf: 2611479 / 2611477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000283105

5/3/2014 3:27

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			2-28-01-03-000	158,02	30198,37	136280	283105
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1302042575	RODRIGUEZ MOLINA NARCISA Y ENA MOLINA	URB. LAS ORQUIDEAS IV ETAPA MZ-A.T.# 3	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
			Impuesto Principal Compra-Venta		61,71		
			TOTAL A PAGAR		62,71		
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO				
1308398576	VERA VELEZ FABRICO ALEJANDRO	NA	62,71				
			SALDO				
			0,00				

EMISION: 6/3/2014 3:27 ROSARIO RIERA
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY



ADQUIRIENTE: ARBOLEDA TOLEDO VICTOR ALFONSO
C.C/RUC: 1710000785
NOTA: LO ENMENDADO VALE





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000045626

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

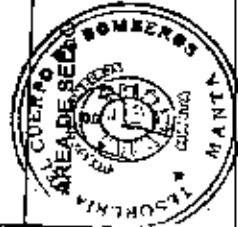
CIRUC: RODRIGUEZ MOLINA MARCISA Y ENA
NOMBRES: MOLINA CLAVE CATASTRAL:
RAZÓN SOCIAL: URB LAS ORQUIDEAS IV ETAPA MZ-A-11
DIRECCIÓN: AVALÚO PROPIEDAD:
3 DIRECCIÓN PREDIO:

DATOS DEL PREDIO

AVALÚO PROPIEDAD:
3 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 361428
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO: 04/02/2015 10:53:04



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
	TOTAL A PAGAR	3.00


VALIDO HASTA: martes, 05 de mayo de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO


decepcion

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANÍA 131175638-9
 ESPINOZA CALLE MARIA FERNANDA
 MANABI/MANTA/LOS ESTEROS
 12 ENERO 1985
 001 0245 00245 F
 MANABI/MANTA 1985



Maria Fernanda E.

ECUATORIANA***** E133311124
 CASADO ARBOLEDA TOLEDO VICTOR ALFONSO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 LORENZO APOLINAR ESPINOZA S
 BEATRIZ TERESA CALLE CEVALLOS
 MANTA 31/05/2011
 31/05/2023
 REN 4026807



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

037 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014


037-0088 1311756389
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ESPINOZA CALLE MARIA FERNANDA

MANABI : CIRCUNSCRIPCIÓN
 PROVINCIA : MANTA
 MANTA : PARROQUIA
 CANTON : ZONA

M. Arboleda Toledo
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SERVICIO DE CIUDADANÍA
 ARBOLEDA TOLEDO VICTOR ALFONSO
 PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE
 07 AGOSTO 1985
 012 0049 08902 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1985
 Victor Arboleda
 171000078-5



ECUATORIANA***** E: 312222
 CASADO ESPINOSA CALLE MARTA FERNANDA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 VICTOR HUGO ARBOLEDA
 GISELA IVETTE TOLEDO
 MANTA 31/05/2011
 31/05/2023
 REN 4026808
 MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 008
 008 - 0248
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 ARBOLEDA TOLEDO VICTOR ALFONSO
 CÉDULA
 1710000785
 MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 MANTA
 PARROQUIA
 ZONA
 ALFONSO
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



breaneta

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



Nº 0098788

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
RODRIGUEZ MOLINA NARCISA Y ENA MOLINA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 9 de Febrero de 20 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
2280103000 URE. LAS ORQUIDEAS IV ETAPA MZ. A I.T. # 3
Manta, nueve de febrero del dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Sra. Julianna Rodríguez
RECAUDACIÓN

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Ana Figueroa I.
SUBDIRECTORA GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º 130393456-4

APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ MOLINA
JOSE EDWIN
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO 1962-02-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LAURA LEUXINIA JACQUELINE
LOOR BENAVIDES



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ VIGENTE NEMESIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOLINA INTRIAGO ENA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CHONE
2013-04-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-05

V4349V3443



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



063
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

063 - 0029
NÚMERO DE CERTIFICADO
RODRIGUEZ MOLINA JOSE EDWIN

1303934564
CÉDULA

MANABI
PROVINCIA
CHONE
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CHONE
PARRISIA
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEXALACIÓN



N. 130059807-3

CEDELA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MOLINA INTRIAGO
ENA MARIA AUXILIADORA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO 1938-05-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL VIUDA
VICENTE
RODRIGUEZ



DISTRIBUCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CULERADERO DOMESTICOS

VA383VA422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOLINA OLMEDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
INTRIAGO SOCORRO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
CHONE

2013-07-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-03

[Signature]

[Signature]



08047451

SECRETARÍA

SECRETARÍA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



IDENTIFICACIÓN
RODRIGUEZ MOLINA MARIA JACINTA
CANTÓN CHONE
PROVINCIA MANABI
CIRCUSCRIPCIÓN 1
ZONA 5
MOLINA MARIA JACINTA
CANTÓN CHONE
PROVINCIA MANABI
CIRCUSCRIPCIÓN 1
ZONA 5



[Signature]

IDENTIFICACIÓN
MOLINA MARIA JACINTA
CANTÓN CHONE
PROVINCIA MANABI
CIRCUSCRIPCIÓN 1
ZONA 5
MOLINA MARIA JACINTA
CANTÓN CHONE
PROVINCIA MANABI
CIRCUSCRIPCIÓN 1
ZONA 5

REN 0893216



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
009
009 - 0243 1302613888
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RODRIGUEZ MOLINA MARIA JACINTA

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN
CIRCUSCRIPCIÓN 1
MANABI
PROVINCIA CHONE
CANTÓN
ZONA 5

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
048

048 - 0213 1300598073
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MOLINA INTRIAGO ENA MARIA
AUXILIADORA

MANABI
PROVINCIA CHONE
CANTÓN
CIRCUSCRIPCIÓN 0
CHONE
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 0120420

Nº 0120420

CERTIFICADO DE AVALÚO



Fecha: 9 de febrero de 2015

No. Electrónico: 28782

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-28-01-03-000

Ubicado en: URB. LAS ORQUIDEAS IV ETAPA MZ- A LT. #3

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 168,00 M2

Pertenece a:

Documento Identidad

Propietario

1302042575

RÓDRIGUEZ MOLINA NARCISA Y ENA MOLINA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 8064,00

CONSTRUCCIÓN: 22049,37

30113,37

Son: TREINTA MIL CIENTO TRECE DOLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015".

Abg. David Cedeño Ruper

Director de Avalúos, Catastros y Registros

30113
9034
391,47



venta

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



CERTIFICACIÓN



No. 153-808

Nº 00048063

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **NARCISA RODRIGUEZ MOLINA Y ENA MARIA MOLINA INTRIAGO**, con la clave Catastral # 2280103000, ubicado en la manzana A lote 3 de la Urbanización las Orquídeas parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente. 12m. Calle 01

Atrás. 12m. Lote 04

Costado derecho. 14m. Lote 02

Costado izquierdo. 14m. Lote 06

Área. 168m²

Manta, febrero 09 del 2015

**ARQ. GALO ALVARAZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO**

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes de cambio de linderos.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00069834



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
pertenciente a RODRIGUEZ MOLINA NARCISA Y ENA MOLINA
ubicada URB. LAS ORQUIDEAS-IV-ETAPA-MZ-A-LT-#3
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$30113.37 TREINTA MIL CIENTO TRECE DOLARES CON 37/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA


Manta, 09 de FEBRERO del 2015

I.E

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Ana P. ...
SUBDIRECCION DE BENTAS (E.I.)


Director Financiero Municipal




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

CÉDULA DE
 CIUDADANÍA POR
 APPELLIDOS Y NOMBRES
 RODRIGUEZ MOLINA
 RAMÓN ALEXANDRE
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MAHABI
 CHONE
 CHONE
 FECHA DE NACIMIENTO 1966-07-11
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 GEORGINA MARIANA DEL JESUS
 MUÑOZ ANDRADE

No. 130203996-9



INSTRUCCIÓN:
 SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ABOGADO


V39431222

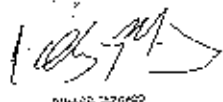
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 RODRIGUEZ VICENTE NEMESIO




APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MOLINA INDRAGO ENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2013-07-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-07-10


 DIRECTOR EN JEFE


 FOLIO 130203996

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

083
083 - 0031
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 RODRIGUEZ MOLINA RAMON ALEXANDRE

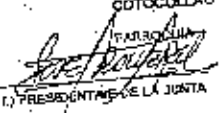
1302039969
 CÉDULA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2011

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 COTACOLLAO
 ZONA

1
 1
 1

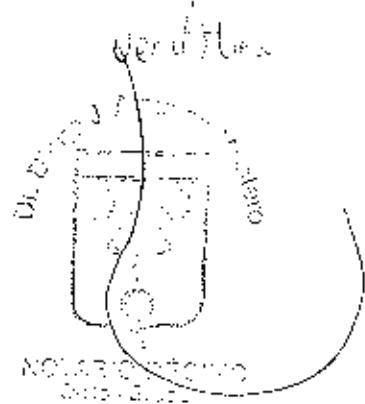

 PRESIDENTE DE LA JUNTA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

ESCRITURA No. 2014-17-01-10-P

FACTURA No. 109805



PODER ESPECIAL
QUE OTORGA:
JULIO CÉSAR MORA QUINTEROS

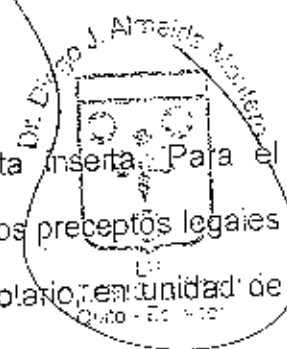
A FAVOR DE:
ENA MARIA AUXILIADORA MOLINA INTRIAGO
CUANTIA: INDETERMINADA
DI: 2 COPIAS
L.P.

21
22 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,
23 hoy día jueves seis de noviembre del dos mil catorce, ante mí, DOCTOR
24 **DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN**
comparece el señor **JULIO CÉSAR MORA QUINTEROS**, viudo, por
sus propios personales derechos. El compareciente es de nacionalidad
ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad y Distrito Metropolitano
de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer



1 doy fe, y dice que eleve a escritura pública el siguiente Poder Especial, cuyo
2 tenor literal es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras
3 Públicas a su cargo, sírvase incorporar la siguiente de Poder Especial,
4 contenido en los términos que se expresan a continuación: **PRIMERA.-**
5 **COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento, el
6 señor **JULIO CÉSAR MORA QUINTEROS**, portador de la cédula de
7 ciudadanía número uno siete cero cero ocho ocho cuatro dos nueve guión
8 siete, domiciliado en esta ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, legalmente
9 capaz para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL:** El señor
10 **JULIO CÉSAR MORA QUINTEROS**, y dice que confiere Poder Especial,
11 amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora **ENA**
12 **MARÍA AUXILIADORA MOLINA INTRIAGO**, de estado civil viuda, para que
13 a mi nombre y representación realice los siguientes encargos: a) Para que
14 proceda a la venta de la totalidad de los derechos y acciones que los tengo
15 fincados en la vivienda de hormigón armado (primer piso), ubicada en la
16 Ciudadela Las Orquídeas, Cuarta Etapa, Solar número Tres, Manzana "A",
17 parroquia Tarqui, sector El Arroyo, cantón Maná, provincia de Manabí; b).-
18 Para que suscriba las escrituras de compra-venta, pacte el precio y reciba el
19 valor correspondiente a dicha venta. **TERCERA.-** En fin el Mandante, otorga a
20 la Mandataria, las más amplias facultades, inclusive las contempladas en el
21 artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, sin restricción de
22 ninguna naturaleza, capaz que el Mandato se cumpla, la Comitente,
23 expresamente señala que este documento prevalece sobre todos los demás
24 que se hayan suscrito con anterioridad. Usted señor Notario, se servirá
25 incorporar las demás solemnidades de estilo, necesarias para la plena validez
26 y eficacia de esta clase de actos".- (**HASTA AQUI LA MINUTA**), que ha sido
27 elaborada y suscrita por el doctor Luis Amaquiña Chango, con matrícula
28 profesional número seis mil ochocientos treinta y uno del Colegio de Abogados

Verificación...



1 de Pichincha. El compareciente se ratifica en la minuta inserta. Para el
2 otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales
3 del caso y leída que le fue al compareciente por mí, el Notario en unidad de
4 acto, se ratifica y firma conmigo, de todo lo cual doy fe.-

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

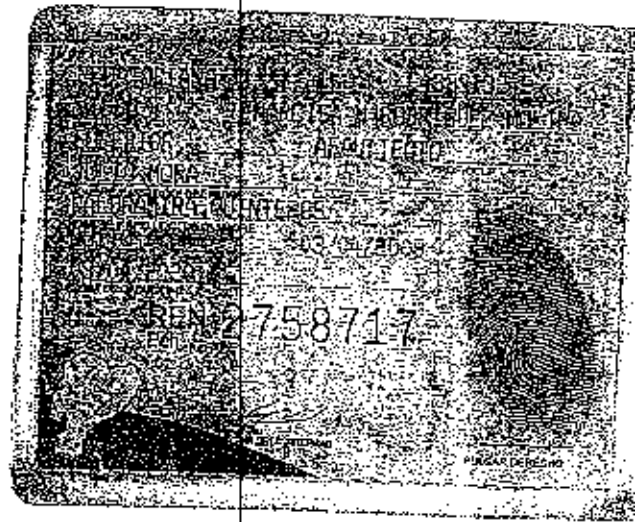
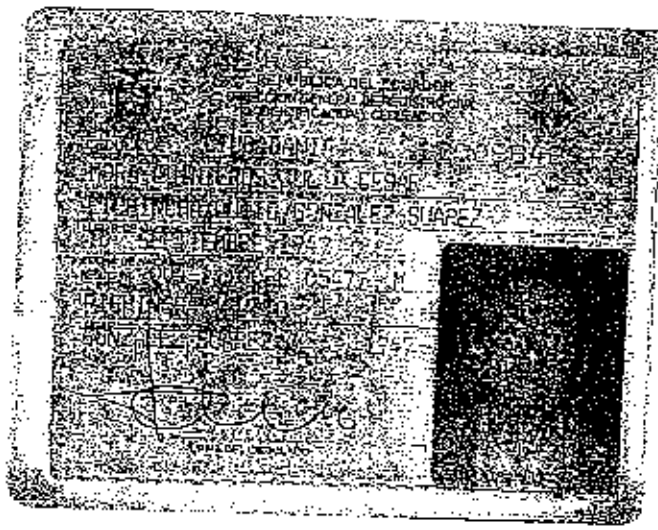
Sr. JULIO CÉSAR MORA QUINTEROS

CC. N.- 170088429-7

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO



El Nota...



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005
005-0136
NÚMERO DE CERTIFICADO

1700884297
CÉDULA
MORA QUINTEROS JULIO CESAR

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN: URBANIZACIÓN
PARROQUIA: PARECOCHA
ZONA: 3

LI PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

Se otorgó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito, a siete (07) de noviembre del año dos mil catorce.-



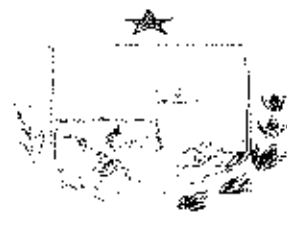

[Handwritten signature]
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (25 FOJAS, ESCRITURA No. 2.809/2015).-


Dr. Jorge Guarcasaca G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador




*

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS		GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA
FECHA DE INGRESO:	09/09/15	FECHA DE ENTREGA:
CLAVE CATASTRAL:	2280403	
NOMBRES y/o RAZON:	Narciso Acosta	
CEDULA DE IDENT. y/o RUC:	Narciso Acosta	
CELULAR - TLFNO:		
RUBROS		
IMPUESTO PRINCIPAL:		
SOLAR NO EDIFICADO:	e.A (venta)	
CONTRIBUCION MEJORAS:		
TASA DE SEGURIDAD:		
TIPO DE TRAMITE:		
FIRMA DEL USUARIO		
INFORME DEL INSPECTOR:		
FIRMA DEL INSPECTOR:		
FECHA:		
INFORME TÉCNICO: <i>Gr. de memoria actualizado de datos de terreno</i>		
 FIRMA DEL TÉCNICO		
FECHA: 09/02/2015		
INFORME DE APROBACIÓN:		
FIRMA DEL DIRECTOR		



44631



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 44631

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 13 de febrero de 2014*
 Parroquia: Tarqui
 Tipo de Predio: Urbano
 Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 2280103000



LINDEROS REGISTRALES:

El solar y casa tipo villa urbanos, ubicados en la Urbanización "LAS ORQUIDEAS" cuarta etapa de dicha urbanización, solar signado con el número TRES (3) de la manzana " A ", que tiene una cabida de **CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (168 M2)** de la parroquia urbana "Tarqui", sector "El Arroyo" de la ciudad y cantón Manta. Comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL FRENTE:** Con la calle cero uno con doce metros; **POR ATRAS:** Con el lote número cero cuatro, con doce metros. **POR EL COSTADO DERECHO:** Con el lote número cero dos, con trece metros; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con el lote número cero seis, con trece metros. **SOLVENCIA:** EL PREDIO DESCRITO SE **ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN**.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.476 01/06/2001	12.588
Compra Venta	Compraventa	58 08/01/2007	733
Sentencia	Posesión Efectiva	12 20/01/2015	338
Sentencia	Posesión Efectiva	21 03/02/2015	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : viernes, 01 de junio de 2001
 Tomo: 1 Folio Inicial: 12.588 - Folio Final: 12.596
 Número de Inscripción: 1.476 Número de Repertorio: 2.592
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de diciembre de 2000
 Escritura/Juicio/Resolución:



Certificación impresa por: Maps

Ficha Registral: 44631

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
Página: 1 de 1
05 FEB. 2015



Fecha de Resolución:
Observaciones:

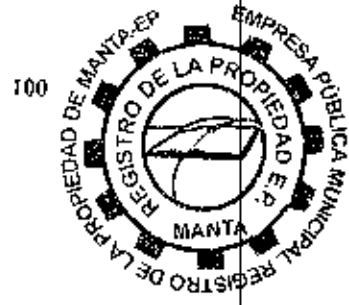
Parcela dentro de la Urbanización LAS ORQUÍDEAS. Cuarta Etapa antes determinada que antecede con el número TRES de la Manzana "A". Tiene una cabida de ciento sesenta y ocho metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-01859342	Molina Intriago Flerida Herlinda	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000055981	Compañía Incoteca C A		Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: **lunes, 08 de enero de 2007**
 Tomo: **1** Folio Inicial: **733** - Folio Final: **743**
 Número de Inscripción: **58** Número de Repertorio:
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Segunda**
 Nombre del Cantón: **Chone**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **viernes, 20 de octubre de 2006**
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

El solar y casa tipo villa urbanos, ubicados en la Urbanización "LAS ORQUÍDEAS" cuarta etapa de dicha urbanización, solar signado con el número TRES (3) de la manzana " A ", que tiene una cabida de CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (168 M2) de la parroquia urbana "Tarqui", sector "El Arroyo" de la ciudad y cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

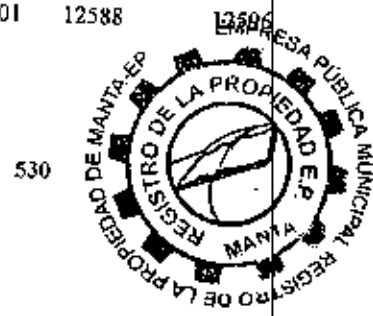
Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00598073	Molina Intriago Ena Maria Auxiliadora	Casado(*)	Manta
Comprador	13-02042575	Rodriguez Molina Narcisca Maria Betzabeth	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-01859342	Molina Intriago Flerida Herlinda	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1476	01-jun-2001	12588	12588

3 / 2 Posesión Efectiva

Inscrito el: **martes, 20 de enero de 2015**
 Tomo: **1** Folio Inicial: **338** - Folio Final: **348**
 Número de Inscripción: **12** Número de Repertorio:
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Cuarta**
 Nombre del Cantón: **Quito**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 15 de diciembre de 2014**
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

POSESION EFECTIVA PRO-INDIVISO de los bienes del Sr. Vicente Nemesio Rodriguez Mendoza.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
---------	-----------------	-------------------------	--------------	-----------

Certificación impresa por: Mays

Fecha Registral: 4463

Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de
 MANTA-EP
 05 FEB. 2015



Beneficiario	13-00598073	Molina Intriago Bna Maria Auxiliadora	Viuudo	Manta
Beneficiario	13-03934564	Rodriguez Molina Jose Edwin	Casado	Manta
Beneficiario	13-02613888	Rodriguez Molina Maria Jacinta	Casado	Manta
Beneficiario	13-02039969	Rodriguez Molina Ramon Alexandre	Casado	Manta
Causante	80-0000000077142	Rodriguez Mendoza Vicente Nemesio	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	58	08-ene-2007	733	743

4 / 2 Posesión Efectiva

Inscrito el : martes, 03 de febrero de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 21 Número de Repertorio: 1.034

Oficina donde se guarda el original: Notaria Novena

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

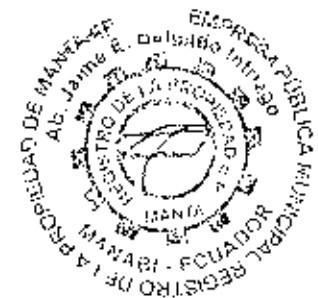
POSESION EFECTIVA de bienes de la causante Narcisa Maria Betzabeth Rodriguez Molina.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	13-00598073	Molina Intriago Bna Maria Auxiliadora	Viuudo	Manta
Beneficiario	17-00884297	Mora Quinteros Julio Cesar	Viuudo	Manta
Causante	13-02042575	Rodriguez Molina Narcisa Maria Betzabeth	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	58	08-ene-2007	733	743



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
Página: 3 de 4

05 FEB 2015



TOTALES DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Sentencia	2		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:12:59 del jueves, 05 de febrero de 2015

A petición de: *Victor Arboleda Tola*

Elaborado por: *Maira Dolores Saltos Mendez*

131013711-0

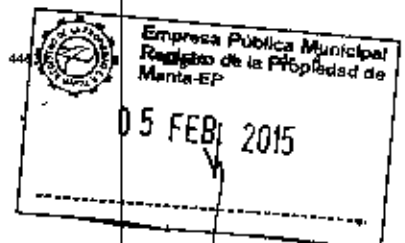


Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



24/03/2015 E 344

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
2-26-01-33-000	168.00	\$ 70'98.37	URB LAS ORQUIDEAS IV ETAPA ME- A LT #3	2013	12093R	356703
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZON SOCIAL		C.C./R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
RODRIGUEZ MOLINA NARCISA Y ENA MOLINA		1302042676	Costa Jrd. 2 9l			
24/2016 12:00 CABRERA NARCISA El lote se encuentra registrado como 3ra edad			Interes por Mora			
SALDO SUJEYO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
			MEJORAS 2011	\$ 3.16	(\$ 1.25)	\$ 1.91
			MEJORAS 2012	\$ 3.28	(\$ 1.30)	\$ 1.98
			MEJORAS 2013	\$ 6.64	(\$ 2.66)	\$ 3.98
			MEJORAS 2014	\$ 7.01	(\$ 2.82)	\$ 4.21
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 35.74	(\$ 14.70)	\$ 22.05
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 6.04		\$ 6.04
			TOTAL A PAGAR			\$ 40.14
			VALOR PAGADO			\$ 42.14
			SALDO			\$ 0.00



CIUDADANIA 171000078-5
 ARBOLEDA TOLEDO VICTOR ALFONSO
 PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE
 07 AGOSTO 1985
 012- 0049 08902 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1985



Victor Arboleda T.

ECUATORIANA***** EL 312222
 CASADO ESPINOZA CALLE MARIA FERNANDA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 VICTOR HUGO ARBOLEDA
 GISELA IVETTE TOLEDO
 MANTA 31/05/2023
 31/05/2023

4028808



EL 312222